



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 207 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 17 NOV. 2022



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8239-2022-GGR, sobre resolución, en forma total, del contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02614 de 13/07/2022 (SIE 052-2022-OEC/GR PUNO-1), celebrado con GATT PERU S.R.L.;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y GATT PERU S.R.L., celebraron el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02614 de 13/07/2022, para la contratación de bienes, barras de acero corrugado grado 60, según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de las Carreras de Producción, Automotriz, Minería, Contabilidad, Computación, Secretariado, Enfermería, Laboratorio Clínico y Prótesis Dental del IST Manuel Núñez Butrón Juliaca;

Que, el plazo de entrega se estableció en 03 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Que, la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02614 ha sido notificada a la contratista, en fecha 14 de julio de 2022; el plazo máximo para que la contratista efectúe la entrega ha vencido el domingo 17 de julio de 2022. Dado que el plazo de entrega vence en día inhábil, el vencimiento del plazo se traslada al lunes 18 de julio de 2022;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 1027-2022-GR PUNO/GRI de 06 de setiembre de 2022, señala que hasta la fecha viene incumpliendo sus obligaciones contractuales; por lo que solicita la resolución del contrato Orden de Compra N° 2614, por acumulación máxima de penalidad;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, establece: "165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. 165.5 La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. (...)";

Que, la Jefatura de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe N° 446-2022-GR PUNO/ORA-OASA-UA de 18 de octubre de 2022, ha efectuado el cálculo de penalidad estimada,





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 207 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 17 NOV. 2022



CÁLCULO DE PENALIDAD ESTIMADA	
ORDEN DE COMPRA N°	026-2022
FECHA DE NOTIFICACIÓN	14/07/2022
PLAZO DE ENTREGA: DIAS HABILES	3
PLAZO DE ENTREGA: DIAS NO HABILES	1
TERMINO DE PLAZO DE ENTREGA:	18/07/2022
FECHA DE INFORME DE LA UNIDAD DE ALMACÉN:	18/10/2022
DIAS DE RETRASO:	92
MONTO CONTRACTUAL:	S/ 76,500.00

determinando los siguientes datos:

### FÓRMULA

Monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la Orden de compra S/ 7,650.00

$$\frac{0.1}{0.4} \times \frac{S/ 76,500.00}{4} \times \frac{7,650.00}{1.6} = 4,781.25$$

PENALIDAD POR DIA S/ 4,781.25  
 PENALIDAD POR 92 DIAS DE RETRASO S/ 439,875.00

**TOTAL DE PENALIDAD A APLICAR S/ 7,650.00**

Que, del cálculo efectuado por la Jefatura de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se tiene que el contratista debió cumplir con la entrega el 18 de julio de 2022; que al efectuar el cálculo de la penalidad que corresponde a la contratista por el retraso en la entrega, ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/ 4,781.25; de lo cual se tiene que al 20 de julio de 2022 se ha llegado a alcanzar el monto máximo de la penalidad por mora, que asciende a la suma de S/ 7,650.00. En consecuencia, el monto máximo de penalidad por mora a aplicar a la contratista es de S/ 7,650.00 que equivale al 10% del monto del contrato vigente;

Que, por lo expuesto en los informes que anteceden, es pertinente resolver en forma total, el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02614 de 13/07/2022; y

Estando al Informe Legal N° 814GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER**, en forma total, el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02614 de 13/07/2022 (SIE 052-2022-OEC/GR PUNO-1), celebrado con GATT PERU S.R.L., para la contratación de bienes, barras de acero corrugado grado 60, según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de las Carreras de Producción, Automotriz, Minería, Contabilidad, Computación, Secretariado, Enfermería, Laboratorio Clínico y Prótesis Dental del IST Manuel Núñez Butrón Juliaca.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 207 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, .....1.7.NOV.2022.....



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la resolución de contrato a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ELVIS ELMER CONDORI ARDILES**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

